



# PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNED DE BALEARS

SEDE: MENORCA



## Contenidos

- 0. INTRODUCCIÓN4
- 1. LA ACTIVIDAD DE LA UNED Y SU POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES4
  - 1.1. Descripción de la actividad4
  - 1.2. La política de prevención de riesgos laborales5
- 2. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA6
- 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN7
  - 3.1. Servicio de Prevención Propio. La Oficina de Prevención y Gestión7  
Medioambiental7
  - 3.2. Delegados de Prevención7
  - 3.3. Comité de Seguridad y Salud7
- 4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES8
- 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES. INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD9
  - 5.1. Derechos generales9
  - 5.2. Obligaciones generales9
  - 5.3. Instrucciones y recomendaciones de seguridad10
- 6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN10
  - 6.1. Metodología11
    - 6.1.1. Condiciones de seguridad de los edificios11
    - 6.1.2. Condiciones generales de seguridad y salud de departamentos y servicios12
    - 6.1.3. Condiciones de seguridad y salud de puestos de trabajo12
  - 6.3. Seguimiento y verificación13
- 7. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES13
- 8. INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES14
- 9. PROTECCIÓN DE TRABAJADORES DE ESPECIAL SIGNIFICACIÓN15



- 9.1. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos15
- 9.2. Protección de la maternidad15
- 9.3. Protección de los menores16
- 10. EQUIPOS DE TRABAJO, MÁQUINAS E INSTALACIONES16
- 11. SUSTANCIAS PELIGROSAS17
- 12. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL19
- 13. SEÑALIZACIÓN19
- 14. COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS20
- 15. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES20
- 16. COMUNICACIÓN CON LA PREVENCIÓN20
- 17. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN21
- 18. VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA21
- 19. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES22
- 20. GESTIÓN DE SITUACIONES Y PROCESOS DE ESPECIAL PELIGROSIDAD23
- 21. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE TRABAJO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA23
- Lugares de trabajo y horarios24



## **0. INTRODUCCIÓN**

La ley 31/1995 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) aportó una nueva concepción de la Seguridad y Salud en el puesto de trabajo. Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa, en nuestro caso la UNED de les Illes Balears, tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del trabajador pudiera ocasionar la actividad laboral.

La ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y refuerza la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El tránsito hacia esta cultura de prevención de riesgos laborales requiere un cambio de mentalidad en todos los miembros de la organización, que el equipo de gobierno de la UNED de les Illes Balears a través del Técnico de Prevención se compromete a fomentar.

A tal efecto, el equipo de gobierno, a propuesta del director y del Técnico de Prevención, establece un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales basado en promover un alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las actividades de la Universidad para garantizar la seguridad y la salud de las personas en el trabajo, así como la seguridad de los bienes y del medio ambiente.

El establecimiento de este Sistema de Prevención de Riesgos Laborales es conforme a la normativa vigente; concretamente el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone un correlativo deber del empresario. En nuestro caso la administración pública respecto del personal a su servicio.

Por otra parte, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, como normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en el artículo 1:

“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.”

## **1. LA ACTIVIDAD DE LA UNED Y SU POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **1.1. Descripción de la actividad**



La actividad básica de la UNED es la docencia y los trabajos administrativos asociados. Para ello dispone de diversos edificios, con diferente distribución, organización y ocupación. Así, hay locales de docencia (aulas), locales de administración (despachos, secretaría), videoteca, sala de videoconferencia y sala de ordenadores.

En cada zona o local prestan sus servicios diferentes tipos de trabajadores, siendo la más representativa e importante por el número de trabajadores la zona administrativa. Donde trabaja el personal de administración y servicios.

De forma genérica, el personal está expuesto a los riesgos propios de tareas administrativas y de las instalaciones de los edificios (riesgos derivados de la climatización y de atmósferas interiores, resbalones y caídas, utilización de equipos de oficina, etc.). Además, hay personal que puede compaginar con la docencia que está expuesto a padecer patologías de voz debido a la impartición de docencia.

El plan de emergencia en el caso de que exista del edificio deberá tener en cuenta el número de personas que pueden estar ocupando el edificio, tanto de personal propio, como de contratados, como de estudiantes.

## **1.2. La política de prevención de riesgos laborales**

La UNED considera como uno de sus principios básicos y como uno de sus objetivos fundamentales la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo y estudio de toda la comunidad universitaria. Para ello, asume las obligaciones que indica la ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo y las considera como el nivel mínimo de actuación a este respecto.

Este compromiso con la prevención y las responsabilidades que se derivan atañe a todos los niveles que integran la universidad, los órganos de gobierno, los directivos, coordinadores, el personal docente colaborador, el personal de administración y servicios. Sólo mediante la asunción de esta política y el cumplimiento y respeto de las normas y procedimientos por todos los estamentos y en todas las actividades podremos dar cumplimiento a este objetivo

Para ello, la UNED

- establecerá un sistema de prevención de riesgos que cuente con los medios adecuados para el alcance de sus fines,
- integrará la actividad preventiva en todos los niveles y actuaciones de la universidad,
- fomentará una cultura preventiva y promoverá actuaciones que no se limiten a la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas,
- desarrollará actividades de formación e información dirigidas a tener un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo,
- fomentará la consulta y la participación de los trabajadores en la gestión de la prevención de los riesgos laborales,



- desarrollará planes preventivos y de actuación dirigidos a la mejora continua de la seguridad y salud de la comunidad universitaria.

La UNED, a través de este documento, manifiesta claramente su compromiso y lo transmite a todos y cada uno de los componentes de su estructura.

## **2. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA**

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la UNED, queda integrada en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la Universidad, incluidos todos los niveles de la misma.

Conforme a este principio, todo el personal de la UNED que tenga personal a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que se realice o se ordene y en la toma de decisiones, así como la atribución de tareas en cuanto a seguridad y salud del personal que cada uno tenga bajo su responsabilidad.

Esta integración también supone la obligación del personal respecto al estudiantado colaborador y respecto al personal en formación (personal colaborador).

Cabe indicar que cuando en el presente documento se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes se pretende mentalizar a todo el personal de que la responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad, bien sea personalmente, bien sea con la colaboración de otras personas.

La ley de prevención de riesgos laborales es la que establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud, tal como se indica en el [punto 5](#) de este documento.

A tal efecto, la UNED dispone de una estructura preventiva para implantar e integrar el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales en cada unidad organizativa de la UNED. Esta organización de la estructura preventiva se indica en el [punto 3.4](#) siguiente.



### **3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN**

#### **3.1. Servicio de Prevención Propio. La Oficina de Prevención y Gestión**

##### **Medioambiental**

Siguiendo las obligaciones del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97 de 17 de enero), la UNED de Baleares crea un **Servicio de Prevención Propio**, con las especialidades de:

- Seguridad en el Trabajo
- Ergonomía y Psicología Aplicada

Las especialidades de Higiene y Medicina del Trabajo, con la vigilancia de la salud, se contratan con un **Servicio de Prevención Ajeno**, actualmente SPA colaborador de Fraternidad Muprespa. Se ofrecen por tanto revisiones periódicas de la salud por este servicio externo, que son de carácter voluntario y confidencial.

Como servicio de prevención realiza las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras. Asesora y asiste a este colectivo y a sus representantes, a los órganos de gobierno y a los órganos de representación especializados, en aquello que se refiere a:

- a. Evaluar los factores de riesgo que afectan la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras.
- b. Diseñar, aplicar y coordinar los planes y programas de actuación preventiva.
- c. Determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de la eficacia de éstas.
- d. Informar y formar a los trabajadores y las trabajadoras en materia de prevención y protección.
- e. Definir e implantar el Plan de Emergencia (no se dispone).
- f. Vigilar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras en relación con los riesgos derivados de su trabajo (SPA).

#### **3.2. Delegados de Prevención**

Tal como indica el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, elegidos por y entre los órganos de representación previstos.

En las empresas de hasta treinta trabajadores, como es el caso, el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

Sus **competencias y facultades** se establecen en el artículo 36 de la misma ley.

#### **3.3. Comité de Seguridad y Salud**



No es preceptivo comité ya que no se alcanza el número de 50 trabajadores. Por tanto el comité será sustituido por el Delegado.

El representante de personal administrativo es *Eugenia López García*, Pas de Mallorca, que es la representante de los trabajadores de las 3 islas.

El Delegado y los trabajadores conocen al técnico de prevención y sus datos de contacto. Se pueden poner bien directamente ([mortiz@palma.uned.es](mailto:mortiz@palma.uned.es)) o bien a través del directora del centro asociado.

### **3.4. Estructura preventiva por unidades organizativas**

Así, en la UNED de Baleares hay definida una estructura preventiva de colaboración entre el técnico de Prevención y las diferentes unidades organizativas, compuesta por cuatro niveles de intervención:

Nivel 0 (N0) Técnico de Prevención, con la organización y competencias indicadas en el punto 3.1.

Nivel 1 (N1) Responsable del Departamento/Servicio.

Nivel 2 (N2) Colaborador en Prevención o específico del Departamento/Servicio.

Aparte de estos tres niveles, el personal tendrá las obligaciones generales indicadas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## **4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Los trabajadores tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, los representantes del personal ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta y negociación y vigilancia y control.

El empresario o su representante consultará a los trabajadores, con la debida antelación y a través del Delegado de Prevención, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la Seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.





## **5. DERECHOS Y OBLIGACIONES. INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD**

### **5.1. Derechos generales**

El personal de la UNED de Baleares tiene los derechos que indica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de seguridad y salud, y que se resumen a continuación:

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (Art.14.1).
- Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre los trabajadores (Art. 14.5).
- Derecho a no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado adecuadamente (Art.15. 3).
- Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes (Art. 18.1).
- Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud (Art. 18.2).
- Derecho a recibir formación en materia preventiva (Art.19).
- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente (Art.21).
- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad de los trabajadores (Art.22).
- Derecho a la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (Art.25).
- Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente (Art.26).
- Protección a los menores (Art.27).
- Protección de los trabajadores con contratos temporales o de los contratos por empresas de trabajo temporal (Art.28).

### **5.2. Obligaciones generales**

Conforme al principio de integración de la actividad preventiva establecido en el punto 2, todo el personal de la Universidad que tenga personal a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Corresponde a cada trabajador cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que se indican a continuación:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia salud en el trabajo y por la de aquellos compañeros a los que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.



- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato a su superior y a los trabajadores designados, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

El artículo 29 de la LPRL indica textualmente, en su punto 3:

*“El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas. Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a los socios de las cooperativas cuya actividad consista en la prestación de su trabajo, con las precisiones que se establezcan en sus Reglamentos de Régimen Interno.”*

### **5.3. Instrucciones y recomendaciones de seguridad**

Todas las unidades organizativas de la UNED de Baleares deberán cumplir las instrucciones en materia de seguridad y salud que se aprueben por los órganos correspondientes de la universidad, así como procurar cumplir las recomendaciones de seguridad que se establezcan.

Para ello hay a disposición una serie de documentación como es la Evaluación de Riesgos Laborales, una Planificación de la acción Preventiva. Además, se han dado varias charlas o formaciones sobre dichos documentos y se realizan simulacros de evacuación con periodicidad anual.

## **6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN**

La acción preventiva de la UNED de Baleares se planifica a partir de la evaluación inicial de los riesgos, documento independiente que se va actualizando, lo cual permite tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores.

La evaluación es proceso continuo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.



Además se realizarán evaluaciones periódicas (establecidas de acuerdo) de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, teniendo en cuenta en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran la actividad productiva y para detectar de forma continuada situaciones potencialmente peligrosas.

Igualmente se llevarán a cabo evaluaciones con ocasión de adquisición de equipos nuevos o diferentes de trabajo, la introducción de nuevas tecnologías que puedan hacer variar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, el cambio en las condiciones de trabajo o la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

En cuanto a las condiciones de trabajo referentes a aspectos psicosociales, se realizarán intervenciones encaminadas a la instauración de buenas relaciones humanas que contribuyan a crear un buen clima psicosocial.

En cuanto a las condiciones de trabajo referentes a aspectos ergonómicos, se realizarán intervenciones tratando de analizar las tareas, herramientas y modos de producción asociadas a una actividad laboral con el objetivo de evitar los accidentes y patologías laborales, disminuir la fatiga física y/o mental y aumentar el nivel de satisfacción del trabajador, así como su rendimiento.

Los resultados de las diferentes evaluaciones de riesgos se presentan e informan al Personal o a su delegado; o los diferentes coordinadores de área.

## **6.1. Metodología**

Se realizan diferentes tipos de evaluación de riesgos laborales, según la actividad o puesto de trabajo a evaluar. Así se realizan los siguientes tipos de evaluación:

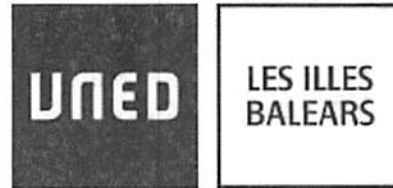
- Condiciones de seguridad de los edificios o locales de trabajo
- Condiciones generales de seguridad y salud.
- Condiciones de seguridad y salud de puestos de trabajo.

Para información más exhaustiva sobre la metodología y la evaluación de riesgos, nos remitimos al documento independiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales y al documento Evaluación de Riesgos Laborales, que es la actualización del anterior.

A modo general se resume en los siguientes puntos de este apartado.

### **6.1.1. Condiciones de seguridad de los edificios**

Se identifican los riesgos debidos a las condiciones estructurales de los edificios: escaleras, suelos, instalaciones existentes, iluminación...



### **6.1.2. Condiciones generales de seguridad y salud de departamentos y servicios**

Básicamente se utiliza la metodología de evaluación general de riesgos basada en la propuesta de evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### **6.1.3. Condiciones de seguridad y salud de puestos de trabajo**

Estas evaluaciones se realizan bien de oficio, según planificación, bien mediante una Solicitud de estudio de las condiciones de trabajo por parte de las personas interesadas o por el director.

Cuando los riesgos del lugar de trabajo lo requieren, es decir, cuando son susceptibles de medición, análisis o ensayo, se procede a realizar dichas mediciones según la reglamentación específica de cada riesgo.

Para riesgos que pueden dar lugar a lesiones músculo-esqueléticas como consecuencia de posturas y sobreesfuerzos inadecuados y movimientos repetitivos, se utilizará un método específico.

Para los riesgos derivados de los factores psicosociales, se utilizarán herramientas tales como cuestionarios, encuestas, entrevistas estructuradas, etc., en función de parámetros tales como carga mental, autonomía temporal, contenido del trabajo, supervisión definición de rol, interés por el trabajador y relaciones personales.

## **6.2. Planificación de las actuaciones**

A partir de las evaluaciones de riesgos se proponen una serie de medidas correctoras para eliminar o reducir los riesgos detectados. Estas medidas pueden ser de dos tipos:

#### **- Condiciones a cumplir y funciones consideradas**

Se refiere a las normas, instrucciones y procedimientos de trabajo que complementan a medidas técnicas y que deben cumplirse de forma permanente. Estas condiciones a cumplir deben ser asumidas por el personal y medios propios, deben ser compatibles con el proceso productivo, y exigen de la verificación periódica para comprobar su cumplimiento.

#### **- Medidas técnicas planificables**

Son las primeras medidas que se proponen para el control del riesgo anteponiendo siempre la protección colectiva a la individual. Se refieren a acciones correctoras concretas tales como: cambios en el tipo de envases de los productos, protección de maquinaria, instalación de protecciones físicas frente a caídas, reorganización de procesos, sustitución de sustancias químicas peligrosas, señalización de los riesgos, protección individual, mantenimiento preventivo programado, inspecciones periódicas reglamentarias, etc.

La planificación de estas medidas debe realizarse teniendo en cuenta que, para cada medida propuesta frente a los riesgos identificados y evaluados, debe indicarse la fecha



prevista de implantación, la persona responsable de implantación y de comprobar la eficacia de la medida cuando sea necesario, el coste económico de la medida a implantar, y finalmente la fecha real de ejecución cuando la medida se haya implantado totalmente.

La planificación de las actuaciones en materia preventiva se realizará teniendo en cuenta los principios de acción preventiva siguientes:

- La primera acción en materia preventiva será siempre evitar los riesgos y combatirlos en su origen.
- Se procurará en todo momento adaptar el trabajo a la persona.
- Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la evolución de la técnica disponible.
- Se procurará sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- La protección individual será siempre el último recurso, teniendo siempre prioridad las medidas de protección colectiva que sean técnica y razonablemente posibles.

En aquellos casos en que se haga necesario el uso de protección individual ésta se proporcionará a los trabajadores afectados, tal como se indica en el punto 12 de este Plan de Prevención.

### **6.3. Seguimiento y verificación**

Los responsables de cada servicio, departamento o área vigilarán diariamente el cumplimiento y mantenimiento de las normas, medidas y dispositivos de seguridad, e informarán inmediatamente a dirección o al técnico de prevención, de cualquier cambio o anomalía en estas condiciones.

El técnico de Prevención podrá realizar inspecciones de verificación de las condiciones de seguridad y salud y corregirán o evaluarán, en su caso, la aparición de nuevos riesgos.

En caso de que se detecten situaciones de riesgo concretas que puedan conllevar la materialización de accidentes, los técnicos de prevención podrán emitir un “comunicado de riesgo” al personal encargado de los locales, instalaciones o equipos con las propuestas para corregir y eliminar estas situaciones.

De todas estas inspecciones y de la aparición de nuevos riesgos se informará.

## **7. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Una persona correctamente formada e informada sobre su tarea, el entorno en que se desenvuelve, los medios que utiliza y los riesgos que comporta el empleo de éstos, se considera menos expuesta a riesgos que otra persona cuya formación sea incompleta.

Por tanto, la UNED de Baleares posibilitará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tal como se indica en el



artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptándose a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y se repetirá periódicamente siempre y cuando sea necesario.

Para ello técnico de Prevención o el director establecerá periódicamente planes de formación específicos en materia de prevención de riesgos laborales.

A modo de ejemplo cada año se han realizado formaciones de seguridad y salud en el trabajo, el último año además se hizo especial hincapié en temas de ergonomía y seguridad.

El Plan de Formación incluye:

- \* Formación de los trabajadores designados
- \* Formación de personal de nuevo ingreso
- \* Formación en materias específicas:
  - Riesgos en oficinas
  - Incendios y evacuación
  - Otros riesgos específicos identificados

El centro guardará registros de la formación recibida por cada trabajador en materia de prevención de riesgos.

## **8. INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Desde la dirección y el técnico de prevención se dará a conocer al personal de la Universidad:

- La política de prevención de la empresa
- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la universidad en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, de lucha contra incendios y evacuación.

Al finalizar las evaluaciones de riesgos por departamentos, servicios o puestos de trabajo, se realizará entrega a los trabajadores de la información correspondiente a sus lugares de trabajo.



A través de la página web del centro cualquier persona podrá acceder a la siguiente información:

- Recomendaciones de seguridad y salud en diferentes aspectos de la actividad o información básica en materia de seguridad y salud.

## **9. PROTECCIÓN DE TRABAJADORES DE ESPECIAL SIGNIFICACIÓN**

### **9.1. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos**

Las evaluaciones de riesgo considerarán de forma específica a aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y, en función de éstas, se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias.

La UNED de Baleares garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Igualmente, la UNED de Baleares tendrá en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos de toxicidad, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Se propondrán las acciones necesarias para cumplir el procedimiento para la atención de trabajadores especialmente sensibles en materia de seguridad y salud.

### **9.2. Protección de la maternidad**

Las evaluaciones de riesgos comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico según el artículo 26 de la LPRL.



El técnico de prevención propondrá las acciones necesarias para cumplir el procedimiento para la protección de la maternidad y la lactancia en materia de seguridad y salud.

### **9.3. Protección de los menores**

En la UNED de Baleares no se realizan contratos a personas menores de 18 años.

## **10. EQUIPOS DE TRABAJO, MÁQUINAS E INSTALACIONES**

Los equipos de trabajo se definen como cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo. Se entiende como máquina el conjunto de piezas, órganos de accionamiento, circuitos de mando y potencia, etc., que funcionan de forma solidaria. También se considera máquina el conjunto de máquinas dispuestas para funcionar solidariamente y cualquier equipo o accesorio capaz de modificar la función de una máquina.

Según establece el RD 1215/97, se deben adoptar las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

Si la utilización de un equipo de trabajo puede presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de sus trabajadores, la UNED de Baleares adoptará las medidas necesarias con el fin de que:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los trabajadores con la cualificación suficiente para utilizarlos.
- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.

Cuando, con el objeto de evitar o controlar un riesgo específico para la seguridad o la salud de los trabajadores, la utilización de un equipo de trabajo deba realizarse en condiciones o formas determinadas, que requieran un particular conocimiento por parte de aquellos, la UNED de Baleares adoptará las medidas necesarias para que la utilización de dicho equipo quede reservada a los trabajadores designados para ello.

Todos los equipos de trabajo deben adecuarse a lo establecido en el RD 1215/97, según el cual las empresas tienen que poner en conformidad sus máquinas, equipos y herramientas. Así:

1. Máquinas, equipos e instalaciones:

a) Máquinas, equipos e instalaciones fabricados, utilizados, modificados y/o puestos en servicio con anterioridad a 1995: adecuación al RD 1215/97, a documentar mediante:

- Informe de adecuación expedido por Organismo de Control Autorizado o Profesional Técnico Competente.





- Instrucciones de seguridad en español.

b) Máquinas de fabricación propia o ajena posterior al 1 de enero de 1995: verificación del cumplimiento del RD 1435/92 y del 56/95:

- Marcado CE
- Declaración CE de conformidad
- Manual de instrucciones de seguridad en español

c) Situaciones especiales:

- Si una máquina fabricada con posterioridad a 1 de enero de 1995 con marcado CE, sufre alguna modificación sustancial que afecte a las condiciones que le otorgaron la certificación, debe certificarse según lo indicado en el apartado b), considerando las modificaciones realizadas.
- Cuando varias máquinas con marcado CE se asocien en una línea productiva con funcionamiento solidario, el conjunto tiene consideración de máquina y debe certificarse según lo indicado en el apartado b) para las nuevas condiciones de funcionamiento.

2. Alquiler de equipos de trabajo:

- Exigencia del cumplimiento de los apartados anteriores según el año de fabricación y características de la máquina o equipo. Solicitar al proveedor copia de la documentación relativa a seguridad (copia de la declaración CE de conformidad y marcado CE, o copia del informe de adecuación al RD 1215/97 y copia del manual de seguridad en ambos casos).

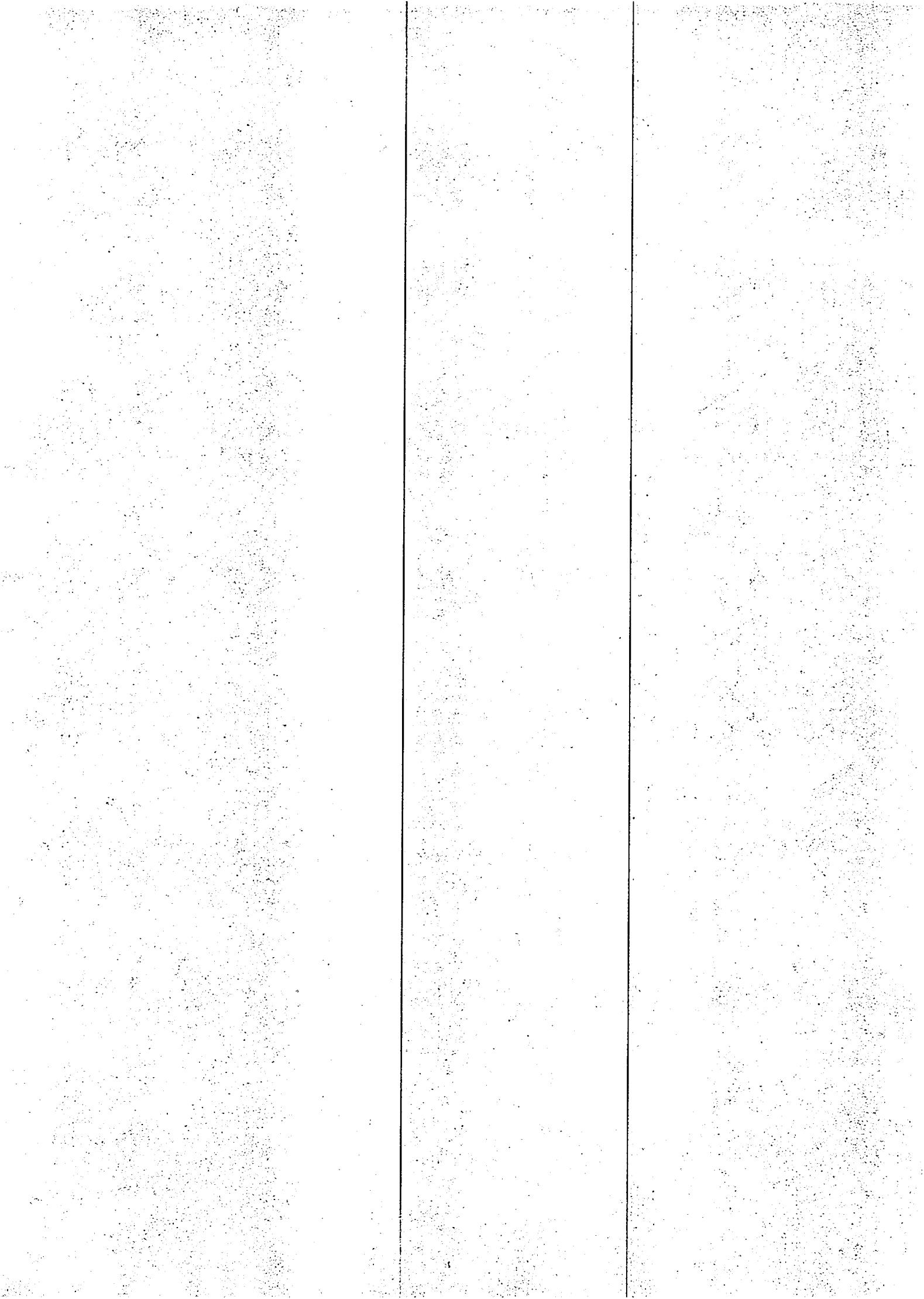
El técnico de prevención junto con el equipo directivo propondrá procedimientos para:

- Documentación exigible en la compra de equipos de trabajo
- Certificación y utilización de equipos de trabajo por parte de cada unidad organizativa y archivo de documentación de seguridad.

## **11. SUSTANCIAS PELIGROSAS**

Las sustancias y preparados químicos generan riesgos que es necesario evaluar y controlar (derrames, incendios, explosiones de origen contaminante, etc.). Las consecuencias de la materialización de estos riesgos afectan a las personas, a los bienes y al medio ambiente.

Su evaluación ayuda a concebir adecuadamente el espacio de trabajo, señalar los riesgos mediante los pictogramas adecuados, respetar los valores límite de exposición profesional a las sustancias peligrosas, eliminar los productos utilizados cuando sea posible y emplear la protección adecuada cuando se realicen trabajos que representen un riesgo para la salud y la seguridad.





Para llevar a cabo las actuaciones anteriores es necesario realizar una relación e identificación de sustancias y preparados peligrosos según el RD sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (RD 363/1995 y posteriores modificaciones).

Todas las sustancias no incluidas en la relación establecida en el anexo con propiedades peligrosas, deberán embalarse y etiquetarse provisionalmente según las normas y criterios establecidos. Este etiquetado provisional será válido hasta que se incluya la sustancia o hasta que se decida no incluirla si no se la considera peligrosa.

La peligrosidad de una sustancia o preparado no sólo la determina el pictograma sino también las frases de riesgo (frases R), que nos va a indicar el tipo de riesgo y las medidas que se deben adoptar para prevenirlo.

No sólo es necesario conocer la peligrosidad a través de la etiqueta, sino que hace falta más información para el uso correcto del producto; esta información se encuentra en las **Fichas de Datos de Seguridad** del producto. Estas fichas deben estar fechadas y deben contener toda la información referente al producto según lo indicado en el RD 363/1995 y posteriores modificaciones.

El almacenamiento de estas sustancias se hará de acuerdo con su peligrosidad, teniendo en cuenta las incompatibilidades de almacenamiento. Para ello es muy importante obtener y transmitir información sobre las propiedades de las sustancias (fichas de seguridad y etiquetado), establecer reglas de trabajo y confeccionar y actualizar el plan de almacenamiento.

La persona responsable del servicio o departamento en Palma, área de conocimiento de química, es el tutor del área de química. La dirección del centro **Judit Vega Avelaira** juntamente con el tutor informará en todo momento al personal sobre los riesgos y medidas de seguridad que se deben tener en cuenta para la manipulación de estas sustancias y preparados, indicar que en **Menorca e Ibiza no se dispone de laboratorio** de química, por lo que no aplica este apartado.

La persona encargada de la seguridad en el servicio, departamento o área de conocimiento cumplirán lo establecido en las Instrucciones de Seguridad.

Para los trabajos con sustancias cancerígenas o mutágenas se deberá cumplir el procedimiento de trabajo para la protección de los riesgos derivados de la utilización de agentes cancerígenos y mutágenos.

Las personas sensibles a determinados productos químicos podrán acogerse al procedimiento indicado en el punto 9.1.



Los residuos peligrosos se eliminarán según el procedimiento establecido por la el técnico de prevención, la dirección del centro el responsable del área de conocimiento.

Las personas que realicen actividades con sustancias catalogadas susceptibles de ser desviadas para fabricación ilícita de drogas serán las responsables de notificar internamente la adquisición de este tipo de sustancias, según el procedimiento establecido por la el técnico de prevención.

Sólo se dispone de sustancias químicas en el centro de Palma de Mallorca, por lo que este apartado **no es de aplicación en la sede de Menorca.**

## 12. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En los casos en que la actividad requiera la utilización de equipos de protección individual, la UNED de Baleares los proporcionará al personal afectado, quienes serán responsables de su utilización, cuidado y, si es necesario, su mantenimiento. La posible pérdida o rotura deberá ser comunicada a su superior inmediato con la finalidad de sustituirse, así como si se observa alguna deficiencia en el mismo o una incomodidad excesiva.

A la entrega del equipo de protección individual (EPI) la persona deberá firmar una notificación de recepción del mismo. El centro mantendrá un registro de los EPIs entregados.

Los equipos de protección individual deberán disponer del correspondiente marcado CE y de las instrucciones para su correcta utilización y mantenimiento.

El técnico de prevención establecerá un procedimiento para la dotación de equipos de protección individual al personal de la UNED de Baleares. Los equipos de protección individual (EPI) se han adquirido en la sede de Palma, que es donde se realizan las prácticas de laboratorio.

## 13. SEÑALIZACIÓN

El técnico de prevención velará para que la señalización de Seguridad y Salud sea correcta en los lugares de trabajo.

Los criterios para el empleo de la señalización son los siguientes:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.



- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas. En caso de detectarse una falta de señalización, ésta se comunicará al técnico de prevención a través del formulario de “Notificación de accidentes, incidentes y condiciones de trabajo inseguras”.

## **14. COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS**

El técnico de prevención o la dirección o coordinador del centro asociado propondrá procedimientos de coordinación en materia de prevención de riesgos con diferentes servicios o entidades que realizan actividades en la UNED de Baleares, como son.

El centro ya realiza diversas reuniones de coordinación, así como formaciones, que se retransmiten por videoconferencia.

## **15. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Cuando la UNED de Baleares contrate los servicios de otra empresa y el personal de ésta desarrolle su trabajo, se realizará un intercambio de información y de instrucciones adecuadas en relación a los riesgos existentes y las medidas de protección y prevención correspondientes a cada una de las diferentes actividades.

Así, El técnico de prevención propondrá y establecerá procedimientos de coordinación en materia de seguridad y salud con las empresas que presten servicios en sus locales e instalaciones, para cumplir lo especificado en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004, de desarrollo del artículo indicado.

La información y las instrucciones a transmitir serán en relación a:

- Los riesgos existentes en el centro de trabajo que afecten al contratista o trabajadores autónomos, así como sobre las posibles interferencias entre actividades.
- Las medidas de protección y prevención correspondientes
- Las medidas de emergencia a aplicar

La información a recabar de las empresas será en relación a los riesgos de su actividad que puedan afectar a los trabajadores de la UNED DE BALEARES o a trabajadores de otras empresas.

## **16. COMUNICACIÓN CON LA PREVENCIÓN**

Se deberá comunicar al técnico de prevención y al responsable de la actividad:

- Cualquier situación anómala o peligrosa detectada.



- Cualquier lesión producida durante la actividad, por leve que sea, antes de terminar la jornada, independientemente de que la primera cura se realice en el botiquín.

Se informará del mismo modo en aquellos incidentes sin lesiones pero en los que hubiera podido haberlas.

- Todo incendio o conato de incendio que se produzca.

Estas comunicaciones se deberán realizar a través del formulario electrónico de Notificación de accidentes, incidentes y condiciones de trabajo inseguras.

Así mismo, cualquier persona de la UNED de Baleares podrá efectuar propuestas al técnico de prevención para la mejora de los niveles de protección en cuanto a seguridad y salud en la universidad. Estas comunicaciones deberán hacerse también a través del formulario de Notificación de accidentes, incidentes y condiciones de trabajo inseguras, enviándolo por email.

## **17. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

No se dispone de Plan de Autoprotección, ya que se comparte edificio, y las superficies utilizadas son de pequeñas dimensiones.

Para el desarrollo del Plan de Autoprotección se deberán seguir las directrices del RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección (BOE núm. 72 de 24 de marzo de 2007).

Se estudiará las diferentes posibilidades para realizarlo, si fuera necesario, ya que actualmente no se dispone. Mientras se promoverán las acciones necesarias para mejorar en prevención: la comunicación, formación, simulacros de emergencia y evacuación, etc.

## **18. VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA**

Para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, reflejado en el artículo 22.1 de la LPRL, la UNED de Baleares cuenta con un servicio externo, el personal del cual se ocupa de la Medicina Asistencial y de la Medicina Preventiva.

Los reconocimientos médicos se llevan a cabo de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuestos cada uno de los trabajadores, realizándose pruebas específicas en función de los mismos.

Los resultados de la vigilancia son comunicados a cada trabajador respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su



estado de salud, mientras que a la Universidad se le notifican mediante relación nominal de los trabajadores calificados como Aptos o No Aptos para su trabajo habitual.

Esta vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la UNED de Baleares.

## **19. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

La UNED deberá investigar, analizar y registrar las incidencias ocurridas durante la realización de la actividad de la comunidad universitaria, achacables o no a fallos en el sistema de prevención de riesgos laborales, esto es:

- Incidentes
- Accidentes
- Enfermedades laborales
- Recomendaciones o requerimientos efectuados por organismos oficiales

Cuando a consecuencia de un accidente de trabajo en la Universidad se haya producido un daño para la salud de los trabajadores (tanto propios como de empresas contratistas), se realizará una investigación al respecto, a fin de detectar las causas del mismo.

Asimismo se investigarán aquellos incidentes (suceso que no ha producido lesión pero que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a un accidente) que se consideren de especial interés para la prevención de posibles accidentes con lesión.

La comunicación de accidentes se deberá realizar mediante el formulario electrónico de notificación de incidentes, accidentes y condiciones de trabajo inseguras.

Esta investigación sistemática de los accidentes/incidentes proporcionará información sobre aspectos como:

- \* Identificación de nuevos riesgos.
- \* Identificación de las causas desencadenantes del accidente / incidente.
- \* Identificación de la secuencia en que se desarrollaron los acontecimientos.
- \* Identificación de los medios de prevención inadecuados o insuficientes.

Dicho procedimiento será llevado a cabo por la Técnico de prevención, con la posible participación de los Delegados de Prevención, los responsables de cada uno de los servicios y departamentos y la dirección. En aquellos accidentes que presenten



consecuencias graves o mortales se complementará la investigación, si es necesario, con la intervención de técnicos externos.

La investigación de accidentes/incidentes, se complementará con la información que proporciona periódicamente el Servicio de Prevención Ajeno en la ficha de accidentes y a través de la cual se podrá conocer la situación relativa de los índices de siniestralidad, tanto respecto al resto del sector, como a la evolución de la UNED DE BALEARES.

De esta manera las medidas preventivas que se adopten irán orientadas adecuadamente sobre aquellos factores de riesgo que predominen en la Universidad, garantizando una mayor eficacia en la intervención preventiva.

## **20. GESTIÓN DE SITUACIONES Y PROCESOS DE ESPECIAL PELIGROSIDAD**

La Ley 54/2003, de modificación del marco normativo de la LPRL, introdujo la exigencia de, en determinados supuestos, contar con la presencia de recursos preventivos en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos.

Esta presencia de recursos preventivos es necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Los recursos preventivos pueden ser propios de la empresa o externos. En el caso de optar por recursos propios, éstos pueden ser tanto los técnicos de prevención, como cualquier trabajador con la cualificación y experiencia necesaria y que cuente con, al menos, un curso de nivel básico en prevención.

El técnico de prevención promoverá la revisión y actualización del procedimiento de coordinación cumplir con las exigencias de la legislación vigente.

## **21. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE TRABAJO Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

El centro docente, a través del director, encarga a un tutor docente habitual del centro que es ingeniero industrial realizar la evaluación inicial de riesgos laborales. El tutor





además es técnico en Prevención de riesgos laborales y conoce el funcionamiento interno del centro, sus datos son:

- Manuel Ortiz López. Su email es [mortiz@palma.uned.es](mailto:mortiz@palma.uned.es)

La actividad principal del centro es docente y se encuentra situado en una planta de un edificio compartido en Claustre del Carme. Plaça Miranda s/n. 07701 Maó. Los estudios que imparten durante el curso escolar son principalmente de carácter oficial universitario, dentro del ámbito de la Universidad a Nacional de Educación a Distancia.

Dependencias MENORCA	s.u. (m2)
- sala de ordenadores: 17'37m2	17,37
- atención al público: 7'69m2	7,69
- administración: 26'25m2	26,25
- despacho: 16'05m2	16,05
- aula 1 y 2: 35'78m2	35,78
- aula 3: 17'89m2	17,89
- aula 4: 17'89m2	17,89
- aula 5 (videoteca): 33'71m2	33,71
- salón de actos (videoconferencia): 63'38m2	63,38
	<b>236,01</b>

### Lugares de trabajo y horarios

Horario (de lunes a viernes)
Gestor de administración y servicios de aula. Lunes a Viernes: 9,00 a 13,00 h y de 16.30 a 20.00 h.
Personal colaborador, según convenio de colaboración educativa, 17,00 a 21,00 h, días variables.
Coordinadora de aula: lunes, miércoles y viernes: 9,00 a 12,00 h; martes y jueves: 15,30 a 20,00 h.
Martes y jueves de 09:30 h a 12:30 h (Personal de limpieza)

Por lo que respecta al personal habitual de administración y servicios, su composición y horario aproximado:



NOMBRE	APELLIDOS	HORARIO
Margarita	Peña Camps	Gestor de administración y servicios de aula De lunes a viernes: 9,00 a 13,00h 16,30 a 20,00h
M <sup>a</sup> Dolores	Pons Alonso	Personal colaborador 17,00 a 21,00h días variables
Silvia	Carreras Portella	Personal de limpieza Martes y jueves 9,30 a 12,30h
M <sup>a</sup> Esperanza	Pons Juan	Coordinadora de aula Lunes-miércoles y viernes: 9,00 - 12,00h Martes y jueves: 15,30 – 20,00h

Por otro lado, hay la asistencia de tutores en el centro por cada hora lectiva presencial que se imparte.

#### Normativa aplicable

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, prevención de riesgos laborales.
- Reial decret 39/1997, de 17 de gener, pel qual es regula el Reglament dels serveis de prevenció de riscs laborals.
- Nota técnica de prevención (NTP) 443. Factores psicosociales: metodología de evaluación.
- Nota técnica de prevención (NTP) 421. Test de salud total de Langner-Amiel: su situación en el contexto laboral.
- Nota técnica de prevención (NTP) 574: Estrés en el colectivo docente: metodología para la evaluación.

La Ley de Prevención de Riesgos laborales considera trabajadores sensibles y merecen una protección especial los menores de 18 años, trabajadores con una invalidez física, psíquica o sensorial i trabajadoras embarazadas o en período de lactancia. En caso de encontrarse en una estas situaciones se tiene que comunicar al Servicio de Vigilancia de la Salud (MUTUA) que es externo.

Además recordar que se ofrece una revisión médica voluntaria por parte de un servicio externo de vigilancia de la salud a todos los trabajadores.



Palma, diciembre de 2019, documentación realizada por:

ORTIZ LOPEZ  
MANUEL -  
43077805R

Firmado digitalmente por  
ORTIZ LOPEZ MANUEL -  
43077805R  
Fecha: 2019.12.18 14:18:38  
+01'00'

Manuel Ortiz López

Tutor de la UNED, Ingeniero Industrial y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Manuel Ortiz López', written over a blue line.

Informada la Representante de personal

VºBº Directora del centro asociado Judit Vega Avelaira.

Judit  
Vega  
Avelaira

Firmado digitalmente por  
Judit Vega  
Avelaira  
Fecha: 2019.12.20  
10:50:56 +01'00'